



AVISO por el que el Centro Nacional de Control de Energía notifica a los Interesados, Licitantes y Compradores Potenciales el Valor Individual de Referencia y el Factor de Asignación Proporcional para los Compradores Potenciales de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017.

ING. MARCOS RICARDO VALENZUELA ORTIZ, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, primer párrafo, 2º, 14, fracción I, 17 y 22, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 53,107 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero y SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, 3º, apartado B, fracción III, 13, fracción XXI, y 43, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Bases 14.1.4, inciso (c), y 14.1.7, inciso (b), de las Bases del Mercado Eléctrico; 2.1.1, inciso (b), y 5.1.4, del Manual de Subastas de Largo Plazo, y 1.3.4, 3.2.6, 3.2.14 y 3.6.2, de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo establecido en la Base 14.1.6, incisos (a) y (c), subinciso (i), y 14.3.12, incisos (a), (b), (c) y (d), de las Bases del Mercado Eléctrico, las subastas estarán diseñadas para satisfacer las necesidades de los Suministradores de Servicios Básicos, no obstante que se permita la participación de todas las Entidades Responsables de Carga siempre que se cumplan las condiciones respectivas que establezcan los Manuales de Prácticas de Mercado. Dichas subastas resultarán en la asignación de transacciones entre Generadores específicos y Entidades Responsables de Carga específicas, a través de la Cámara de Compensación, por lo que cada paquete de productos ofrecido por un Generador se puede dividir, de tal forma que resulte en diferentes contratos con diferentes compradores, donde los únicos aspectos que varían en dichos contratos son la Entidad Responsable de Carga que actúa como comprador, y el porcentaje del paquete de productos completo que se incluye en el contrato.
- II. Que de conformidad con los numerales 3.1.3, 3.4.2, y 3.4.4, incisos (a), (b) y (c), del Manual de Subastas de Largo Plazo, en las Subastas se recibirán primero las Ofertas de Compra de los Suministradores de Servicios Básicos que hayan sido registrados como Compradores Potenciales y después se recibirán las Ofertas de Compra de las demás Entidades Responsables de Carga que también hayan sido registradas como Compradores Potenciales; lo anterior a efecto de que las Ofertas de Compra de estas últimas puedan ser presentadas en función de las cantidades, precios y parámetros de las Ofertas de Compra presentadas por los Suministradores de Servicios Básicos. De esa forma, la asignación de Contratos se realizará tomando en cuenta que el derecho y la obligación de adquirir los



Productos incluidos en cada paquete seleccionado, así como el costo de cada paquete seleccionado, se asignarán proporcionalmente entre las Entidades Responsables de Carga, y dichos Contratos serán suscritos por los Compradores Potenciales como Compradores y la Cámara de Compensación como Vendedor, y por los Licitantes o las Sociedades de Propósito Específico constituidas para ello por los Licitantes como Vendedores y la Cámara de Compensación como Comprador.

- III. Que de acuerdo con los numerales 1.3.22, 6.4.1, incisos (a), (b) y (c), 7.1.1. y 7.1.2, de la Guía Operativa de la Cámara de Compensación para Contratos asignados a través de Subastas de Largo Plazo, una vez que estén determinadas las Ofertas de Compra Aceptadas el CENACE calculará y notificará a todos los Interesados el "Valor Individual de Referencia" así como el Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Compradores Potenciales de la Subasta correspondiente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en numerales 1.1.9 y 8.1.4, de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, a cada Comprador Potencial que haya presentado una Oferta de Compra que forme parte de las Ofertas de Compra Aceptadas para la Subasta se le asignará el Contrato correspondiente, en cuyo caso la asignación de dichos Contratos se realizará tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.4.4 del Manual de Subastas de Largo Plazo.

Se notifica a los Interesados, Licitantes y Compradores Potenciales el Valor Individual de Referencia y el Factor de Asignación Proporcional de las Ofertas de Compra Aceptadas para la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, mediante los cuales se determinará para cada Comprador Potencial la proporción de los productos que serán parte de los Contratos asignados a los Vendedores del mismo Portafolio de la citada Subasta.

**CÉDULA DEL FACTOR DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL
DE LAS OFERTAS DE COMPRA ACEPTADAS**

Ofertas de Compra Aceptadas	Cantidad de Productos			Valor Individual de Referencia	Factor de Asignación Proporcional
	Potencia (MW/año)	Energía (MWh/año)	Certificados de Energía Limpia (CEL)		
SLP2017010018	1,288.00	5,546,896.25	5,546,896	100.000000	0.910890
SLP2017010043	122.17	526,136.00	526,136	9.485200	0.086400
SLP2017010055	3.84	16,500.00	16,500	0.297500	0.002710
TOTAL	1,414.01	6,089,532.25	6,089,532		
	Valor Total de Referencia			109.782700	1.000000

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017

Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz

Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista